

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2013, de primero de abril de dos mil trece, relativo a la implementación de una cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de interposición de medios de impugnación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 1/2013, DE PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CONSIDERANDO:

I. Conforme los artículos 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3 del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. Que el artículo 17, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral obliga a las autoridades u órganos responsables, que reciban un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones que, entre otros aspectos, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, por la vía más expedita, es avisar de su presentación a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. El objeto del aviso de interposición de algún medio de impugnación a las Salas de este Tribunal Electoral, previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es que éstas tengan inmediato conocimiento de dicha circunstancia.

IV. Actualmente la referida obligación se realiza comúnmente por la vía del fax, dado que los medios de impugnación de los que son competentes para conocer las diferentes Salas, corresponden a diversas autoridades u órganos administrativos electorales de todo el país.

V. En aras de modernización y toda vez que la transmisión de los avisos de interposición de medios de impugnación vía fax actualmente es una práctica que paulatinamente ha caído en desuso, al grado de que inclusive algunas autoridades han sustituido dicha tecnología por la utilización de correo electrónico, resulta conveniente la implementación de una cuenta de correo electrónico por cada Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la recepción preferente de los avisos de interposición de medios de impugnación.

Por lo expuesto, y a fin de eficientar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en términos del artículo 3 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior emite el siguiente

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Se crean las siguientes cuentas de correo electrónico:

avisos.salasuperior@te.gob.mx;

avisos.salaguadalajara@te.gob.mx;

avisos.salamonterrey@te.gob.mx;

avisos.salaxalapa@te.gob.mx;

avisos.saladf@te.gob.mx;

avisos.salatoluca@te.gob.mx;

SEGUNDO. Se autoriza la remisión a la citada cuenta de correo electrónico, de los avisos de interposición de algún medio de impugnación previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a las respectivas jurisdicciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento, notifíquese este acuerdo a las Salas Regionales de este Tribunal, a las autoridades electorales de las entidades federativas, a todos los partidos políticos y, publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en los estrados de la Sala Superior y en las páginas que tiene este órgano judicial en Internet e Intranet.

Así lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **María del Carmen Alanís Figueroa, Flavio Galván Rivera, Salvador Olimpo Nava Gomar, Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Felipe de la Mata Pizaña**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA:** Que la presente copia, en cuatro folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2013, de primero de abril de dos mil trece, relativo a la implementación de una cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de interposición de medios de impugnación.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado **José Alejandro Luna Ramos**, Presidente de este órgano jurisdiccional y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 12, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes. DOY FE.- México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil trece.- El Secretario General de Acuerdos, **Felipe de la Mata Pizaña**.- Rúbrica.